



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



SEÑOR SECRETARIO DE CIENCIA, DICTAMEN N° 030 - F.E. 2023.-
TECNOLOGIA, INNOVACIÓN
PRODUCTIVA Y CULTURA:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la adquisición de Una (01) camioneta, tipo pick up 4x4, doble cabina, motor diésel, 0km, destinadas para uso de la Secretaria de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones, que se acompaña el impulso del trámite por parte del Titular del área (fs 03). A fojas 27 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art 3 Decreto N° 777/06).

A fojas 60/1 obra agregada la Resolución N° 026/22-SCTIPyC, de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 01/23, se establece la fecha y hora de apertura, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que se acompañan como anexo, y se designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

Una cuestión que debe ser mencionada, radica en el hecho que la mencionada Resolución no autoriza ni aprueba el presupuesto oficial fijado para la contratación. Esta aprobación posee una importancia de relevancia toda vez que el presupuesto establecido sirve para fijar el tipo de procedimiento a seguir, y determina la conveniencia económica de la oferta, entre otros aspectos. Sin perjuicio de ello, el artículo 9° del pliego de bases y condiciones particulares, integrante de dicho acto administrativo, establece que el mismo ha sido establecido en PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000), lo cual podría subsanar la mencionada omisión. A fin de evitar futuros inconvenientes con los trámites, se sugiere su expresa aprobación en el articulado del acto administrativo aprobatorio del procedimiento.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones se encuentran agregadas a fs. 93/4 de la Página Web oficial, y a fs. 104/6 obran las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia y a fojas 267/9 las efectuadas en periódicos de amplia difusión, todo ello en los términos de la Ley II N° 76.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 248/50, obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 23 de Marzo de 2023, en la cual se presentaron DOS (02) ofertas, correspondientes a las firmas: SURISAN SA (CUIT 30708756632), cuyo monto de su oferta básica asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.209.400,00),

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

por el renglón licitado; y de PEDRO CORRADI SA (CUIT 33520332419), cuyo monto de su oferta básica asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 12.592.00,00). Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

La Comisión de Preadjudicación, emite su escueto informe a fojas 251/3, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá: PREADJUDICAR el renglón licitado a la oferta de la firma SURISAN SA, por ajustarse a las condiciones contractuales y ser económicamente conveniente por las razones allí indicadas. La restante oferta resulta rechazada atento no cumplimentar con las especificaciones técnicas solicitadas.

Corresponde mencionar, que el informe de la Comisión de Preadjudicación se ha notificado fehacientemente a las firmas oferentes, según constancia de fojas 257/8/70.

Deberá el organismo contratante verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia. De igual modo, deberá controlar la entrega del equipamiento y documentación solicitada en los pliegos de bases y condiciones.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran objeciones al trámite licitatorio efectuado, en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190.

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 29 de mayo de 2023.-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

